



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 33 007 2019 00403 00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ ROSAS  
**DEMANDADO:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el demandante pretende, con el escrito introductorio, la nulidad de:

- Oficio N°. 5076639 del 30 de octubre de 2019<sup>1</sup>, emitido por el Subdirector de Prestaciones Sociales, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, por medio de la cual se le negó el reajuste, reliquidación y pago de la prima de orden público y la prima de especialista en su asignación de retiro, de conformidad con el artículos 72 y 74 del decreto 1212 de 1990, es decir teniéndolos como factores en proporción de un 25% y 10% respectivamente del sueldo básico devengado,.

Sin embargo se tiene que no fue demandado el acto que reconoció y estableció los factores y la forma para liquidar la prestación, en consecuencia, deberá integrar las pretensiones de la demanda con todos los actos administrativos que la afectan, conforme con lo establecido en el artículo 163 del C.P.A.C.A.

Deberá aportar como anexo cada uno de los actos administrativos que soporten sus pretensiones, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 166 del C.P.A.C.A., debe anexar a la demanda copia íntegra del acto mencionado y de todos los que afectan su situación particular. Por lo expuesto, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de **diez (10) días**, la parte demandante; corrija la demanda en los siguientes aspectos:

a. Se individualicen las pretensiones integrando todos los actos administrativos que afectan la liquidación de la asignación de retiro del demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva.

b. Anexar en forma completa los actos administrativos que soporten sus pretensiones, relacionadas con la asignación de retiro de la demandante.

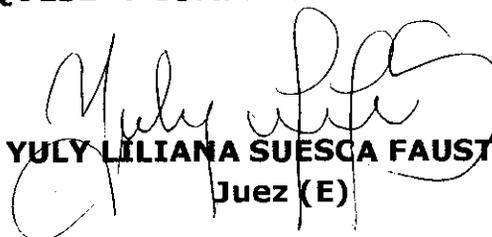
c. Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto con la demanda principal y acompañarlo debidamente grabado en un

<sup>1</sup> Folio 26

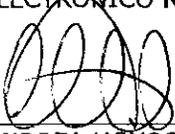
**(1) CD** en formato PDF o WORD con los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda para el demandado, el MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

**SEGUNDO:** Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar a rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 de C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YULY LILIANA SUESCA FAUSTINO**  
Juez (E)

YS

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>	
El auto de fecha <b>11 de febrero de 2020</b> se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. 5 de <b>12 de febrero de 2020</b> .	
	
_____ ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	